1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAÍCES DEL FUTURO, está al servicio dela comunidad educativa, y se desarrolla con fundamento en los principios constitucionales, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la administración pública y de los servidores públicos.

Considerando lo establecido en la ley 715 de 2001, el decreto 1075 de 2015, se analiza la conveniencia de suscribir el presente contrato de prestación de servicios profesionales, para el cumplimiento de los fines de la Institución Educativa.

Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faculten lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de los mismos. por ello, el propio estado ha expedido diferentes normas buscando dotar a las entidades con herramientas que permitan dicha selección idónea. en el decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. establece que "contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. en este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, el acto administrativo de justificación de la contratación directa, no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del decreto en cita.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, consagra que los servidores Públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, el numeral 7 del artículo 25 de la misma norma precisa que toda contratación que celebren las entidades públicas, debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar.

Igualmente se analizó y observo el campo de aplicación de la Circular Conjunta No.01 de 2023 del Director General de la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente y Director del Departamento Administrativo de la Función Pública, sobre los lineamientos para la Celebración de Contratos de Prestación de Servicios Previstos en el

Articulo 2, Numeral 4, Literal H de la Ley 1150 de 2007, analizados en la Directiva presidencial No.08de 2022 y la Circular Conjunta No.100-005-2022.

La INSTITUCION EDUCATIVA requiere contratar un profesional ADMINISTRADOR FINANCIERO, de acuerdo a lo establecido en el numeral 11 del Artículo 2.3.1.6.3.11 del decreto 1075 de 2015, "Utilización de los recursos. Los recursos sólo pueden utilizarse en los siguientes conceptos, siempre que guarden estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional: …11. Contratación de servicios técnicos y profesionales prestados para una gestión específica y temporal en desarrollo de actividades diferentes a las educativas, cuando no sean atendidas por personal de planta. Estos contratos requerirán la autorización del consejo directivo del establecimiento educativo y se rigen por las normas y principios de la contratación estatal. En ningún caso podrán celebrarse contratos de trabajo, ni estipularse obligaciones propias de las relaciones laborales tales como subordinación, cumplimiento de jornada laboral o pago de salarios. En todo caso, los recursos del Fondo de Servicios Educativos no podrán destinarse al pago de acreencias laborales de ningún orden…"

Con la contratación que se pretende realizar se busca apoyar y cumplir con los procedimientos e informes solicitados por los entes de control en las áreas de contratación, presupuesto y tesorería, ya sea en medio físico, magnético, por correo electrónico o a través de las diferentes plataformas que habilitan estas entidades para efectos de rendición de informes y lograr con ello, el rendimiento oportuno de los mismos.

Teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos en tesorería y atendiendo lo dispuesto en el Artículo 2.3.1.6.3.10 del decreto 1075 de 2015, se efectuará la presente contratación para un periodo de 150 días calendario.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO.

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN LAS ÁREAS DE PRESUPUESTO, CONTRATACIÓN Y TESORERÍA, ACOMPAÑAMIENTO A LOS PROCESOS QUE REQUIEREN APOYO PROFESIONAL EN LA RENDICIÓN DE INFORMES RELACIONADOS CON EL DEL OBJETO CONTRACTUAL EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, UTILIZANDO METODOLOGÍAS BASADAS EN TRABAJO PRESENCIAL Y ATENCIÓN DE CONSULTAS A TRAVÉS DE LAS REDES DE COMUNICACIÓN EXISTENTES".

CODIFICACIÓN DE LA OBRA EN EL SISTEMA UNSPSC:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80101500	Servicios administrativos y de apoyo a la gestión

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA DECRETO 1082 DE 2015 EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9

2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución se estima en 120 DIAS CALENDARIO a partir de la firma del acta de inicio.

2.4. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato se desarrollarán en la oficina de la contratista y la sede central de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAÍCES DEL FUTURO, ubicada en calle 100 no. 2ª03 Barrio Jardín Santander En La Ciudad De Ibagué -Tolima.

2.5. SUPERVISIÓN Y CONTROL

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista será ejercida por el Rector De La Institución Educativa, quien actuará como supervisor de la institución y será responsable de aprobar los pagos, los informes que presente el contratista, de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato, cuando sea el caso.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

3.1 REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO

1- Indexación en el formato establecido por Colombia Compra Eficiente de los bienes y servicios, fechas, fuentes y rubros del plan anual de adquisiciones aprobado por el consejo directivo, publicación en el SECOP antes del 31 de enero de la actual vigencia y en el mes de julio su actualización.
2- Elaboración del control, seguimiento y cruces de información en forma trimestral del plan anual de adquisiciones en concordancia con acuerdos de consejo directivo de modificación de presupuesto, ejecución de ingresos, gastos y flujo de caja.
3- Indexación de la información y documentos de los procesos contractuales a la plataforma SECOP, de acuerdo a los términos establecidos para cada modalidad de selección en el decreto 1082 de 2015 y en los términos establecidos en el manual de contratación para las modalidades del régimen especial. El cumplimiento de los términos dependerá del reporte de la información al contratista por parte de la institución educativa, como mínimo un día hábil antes del vencimiento.
4- Proyección de informes ejecutivos financieros, a través de ejecución de ingresos, gastos, reportes de contratación de la entidad para el corte solicitado. Se efectuará antes del último día hábil de febrero de la vigencia el informe correspondiente a la vigencia anterior.
5- Seguimiento y publicación de la información de la página web institucional, relacionada con las áreas de presupuesto, contratación y tesorería.
6- Apoyo en la elaboración de informes solicitados por la oficina de control interno, de acuerdo a la circular 034 de 2017 de la OCI y evaluación de control interno contable.
7- Participación en comités técnicos y Consejo directivo para socialización de información, cuando sea requerida la presencia del profesional contratista.
8- Apoyo en la elaboración del plan anticorrupción y atención al ciudadano y anexos de la vigencia y apoyo en la consolidación de los informes de avances parciales y definitivos.
9- Apoyo en la proyección de actos administrativos como resoluciones relacionados con las áreas mencionadas.
10- Proyección y Seguimiento a planes de mejoramiento y consolidación de las evidencias de cumplimiento.

11- Proyección de actos administrativos para adición, reducción y modificación de presupuesto.
12- Apoyo en la proyección de minutas en las diferentes etapas de los procesos contractuales en la institución educativa.
13- Elaboración del informe de ejecución de recursos en forma trimestral en el formato establecido por la SEMIBAGUE, para las transferencias MUNICIPALES DE GRATUIDAD
14- Elaboración del informe de ejecución de recursos en forma trimestral en el formato establecido por la SEMIBAGUE, para las transferencias NACIONALES DE GRATUIDAD.
15- Elaboración del informe financiero en formato SIFSE en forma trimestral reportado a la plataforma del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL o en su defecto reportado a la secretaria de educación municipal.

OTRAS OBLIGACIONES: Adicional a lo anterior también se tendrán las siguientes obligaciones: 1- Cumplir con las obligaciones del de sistema de seguridad social en los términos señalados en el artículo 244 de la ley 1955 de 2019. 2. Cumplir con lo ordenado en la resolución No 1000-0026 del 10 de enero de 2018, por medio del cual se estableció el código de integridad y buen gobierno de la Alcaldía Municipal de Ibagué, el cual tiene como objetivo lograr una gestión integral, eficiente y transparente, cumpliendo con cada uno de los valores establecidos, respetando las normas que rigen a los servidores públicos en función de la garantía de los derechos de los ciudadanos.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAÍCES DEL FUTURO cuenta con un presupuesto total para la ejecución del contrato de hasta la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($5.500.000) M/CTE, monto que incluye retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve. para atender el presente compromiso, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 01 de **19 de enero de 2026**, expedido por el rector de la institución. afectando el rubro presupuestal de gastos 2.1.2.02.02.008.02.32 Honorarios-RB CONPES y 2.1.2.02.02.008.02.41 Honorarios -RB MUNICIPIO presupuesto oficial estimado de acuerdo a lo establecido en el análisis del sector y flujo de caja disponible.

IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES PARA EL MUNICIPIO DE IBAGUE:

DETALLE	CONCEPTO	BASE	PORCENTAJE	APLICACIÓN
R. IMPUESTO DE RENTA	RETENCION	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DE ACUERDO A LOS POCENTAJES FIJADO POR LA DIAN	EN EL PAGO
R. INDUSTRIA Y COMECIO	RETENCION	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD REGISTRADA EN EL RUT Y TARIFAS DEL ACUERDO CONSEJO MPAL PARA RETEICA	EN EL PAGO
SOBRETASA BOMBERIL	CONTRIBUCION	VALOR DEL RETEICA	6%	EN EL PAGO
ESTAMPILLA PROANCIANO	CONTRIBUCION	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	2%	EN EL PAGO
ESTAMPILLA PROCULTURA	CONTRIBUCION	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	1.5%	EN EL PAGO

DETALLE	CONCEPTO	BASE	PORCENTAJE	APLICACIÓN
ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD DEL TOLIMA	CONTRIBUCION	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	NO APLICA	EN EL PAGO
SEGURIDAD CIUDADANA	IMPUESTO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	NO APLICA	EN EL PAGO
FONDO NACIONAL DE FORMACIÒN PROFESIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÒN-SENA	CONTRIBUCION	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	NO APLICA	EN EL PAGO

4.1. FORMA DE PAGO
La institución cancelará al contratista el valor del presente contrato, mediante pagos parciales con corte al último día hábil de cada mes y/o pagos mensuales vencidos previa aprobación por parte del supervisor y acreditación del cumplimiento del pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral.

5. REQUISITOS HABILITANTES:
Los requisitos habilitantes y soportes de idoneidad y experiencia requeridos para la aceptación de la propuesta y celebración del contrato, se establecieron en los análisis del sector, documento que hace parte integral del proceso de contratación.

6. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.
Analizados los valores definidos para los acuerdos comerciales que aplican o incluyen a la entidad estatal, se verifica que el presupuesto estimado para el proceso de contratación es inferior, en consecuencia, el proceso de contratación no está sujeto a los Acuerdos Comerciales, vigentes en Colombia, ni a La Decisión 439 del 11 de junio de 1998 "Marco General de Principios y Normas para la Liberalización del Comercio de Servicios en la Comunidad Andina"

7. GARANTIAS
Dado que se trata de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales y/o jurídicas, en los cuales la selección de los contratistas se basa en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato y de verificar la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, y que el pago se ha previsto a contra entrega del servicio, se establece que los posibles riesgos asociados al proceso de contratación, se relacionan con el retraso o limitaciones de actividades comprendidas en el objeto contractual y se mitigan a través del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, por parte de la supervisión del mismo.
En estos casos se puede prescindir de la solicitud de las garantías de conformidad con lo previsto en el artículo 77 del Decreto 1510 del 2013 y decreto 1082 de 2015.

FECHA: **19 días del mes de enero de 2026**

ORLANDO OLIVERA MORALES
RECTOR